



**TRABAJANDO
PARA USTED**

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA SIN
REEMPLAZO NI SUSTITUCIÓN DE
BENEFICIARIO Y DEJA SIN EFECTO SUBSIDIO
HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE
HABITABILIDAD RURAL, CORRESPONDIENTE AL
PROYECTO BRISAS DE PURÉN, CÓDIGO RUKAN
N° 34779, COMUNA DE PURÉN. N° INT. 7831

TEMUCO, 06 MAY. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3456

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural, en especial lo señalado en su artículo N° 60;
- b) La Resolución Exenta N° 321 de fecha 23 de febrero de 2024, la cual llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II, en la modalidad de construcción de vivienda nueva, con proyecto desarrollado, del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S N° 10, (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva;
- c) La Resolución Exenta N° 287 de fecha 23 de enero de 2026, que sanciona la calificación definitiva del proyecto Brisas de Purén, Código Rukan N° 34779;
- d) El Oficio N° 099 de fecha 16 de abril de 2026, de la Entidad de Gestión Rural Sygma Gestión de Proyectos Ltda., mediante el cual se ingresa solicitud de renuncia sin reemplazo del beneficiario don Juan Abelardo Garrido Candia, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] perteneciente al proyecto habitacional Brisas de Purén, Código Rukan N° 34779, comuna de Purén, correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, en modalidad de construcción de vivienda nueva;
- e) La carta de renuncia voluntaria de fecha 18 de marzo de 2026, suscrita por don Juan Abelardo Garrido Candia, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] mediante la cual manifiesta su decisión de renunciar al subsidio habitacional del Programa de Habitabilidad Rural, correspondiente al proyecto "Brisas de Purén", Código Rukan N° 34779, comuna de Purén, señalando que dicha determinación obedece a motivos personales y a no presentar necesidad habitacional en la actualidad;
- f) La Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos al citado control de legalidad;
- g) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- h) La Resolución Exenta RA N°116855/66/2025 de fecha 16/12/2025, que prorroga la contrata hasta el 31/12/2026, a doña Rebeca Sáez Saavedra;
- i) La Resolución Exenta RA N°116855/44/2026 de fecha 16/04/2026 que encomienda funciones directivas hasta el 31/12/2026 a doña Rebeca Sáez Saavedra;
- j) La Resolución Exenta N° 4503 de fecha 22/05/2025 del Serviu Región de La Araucanía que delega según se indica en cada caso, la facultad de firmar por orden del director o el

ejercicio de la función propia en el jefe y/o encargado con funciones directivas del Departamento Provincial del SERVIU Región de la Araucanía para las actuaciones en el territorio de la provincia de Malleco, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, don Juan Abelardo Garrido Candia, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] forma parte de la nómina de beneficiarios del proyecto habitacional Brisas de Purén, Código Rukan N° 34779, comuna de Purén;
2. Que, el beneficiario ha manifestado expresamente su voluntad de renunciar al subsidio habitacional, mediante carta formal, indicando que dicha decisión responde a motivos personales;
3. Que, la Entidad de Gestión Rural respectiva ha ingresado los antecedentes solicitando la tramitación de la renuncia sin reemplazo ni sustitución;
4. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 60 del D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, corresponde al SERVIU resolver sobre la aceptación de renunciaciones y efectuar las modificaciones administrativas pertinentes;

RESOLUCIÓN:

- 1) **ACÉPTESE** la renuncia voluntaria, sin reemplazo ni sustitución, presentada por don Juan Abelardo Garrido Candia, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] al subsidio habitacional otorgado en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N° 10 (V. y U.) de 2015, correspondiente al proyecto Brisas de Purén, Código Rukan N° 34779, comuna de Purén;
- 2) **DÉJASE SIN EFECTO** el subsidio habitacional asignado al beneficiario individualizado precedentemente, procediendo además a la eliminación del Certificado de Subsidio N° RU 9-2024-7249869;
- 3) **MODIFÍQUESE** la nómina de beneficiarios del proyecto señalado, excluyendo al beneficiario antes individualizado, manteniéndose vigente respecto de los demás integrantes;
- 4) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Entidad de Gestión Rural respectiva y a las unidades pertinentes para su conocimiento y fines consiguientes;

Anótese, comuníquese y archívese.

REBECA ALEJANDRINA SÁEZ SAAVEDRA
ENCARGADA DEPTO. PROVINCIAL DE MALLECO SERVIU REGION DE LA ARAUCANIA

YFM/OCL

DISTRIBUCIÓN:

- DEPARTAMENTO PROGRAMACION Y CONTROL
- DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCION TECNICA MALLECO
- OFICINA DE PARTES



Firmado por REBECA ALEJANDRINA SAEZ SAAVEDRA Fecha firma: 06-05-2026 12:31:17

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 3456 Timbre: UFUHCBCYLKHHCA En:
<https://validoc.minvu.cl>